



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001523-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000891-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000033-2024/OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000478-2023-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica “Los valles de Barranca – Temporada 2023-2024” en doce ámbitos de los valles de Supe, Pativilca y Fortaleza, en los distritos de Barranca, Supe, Pativilca y Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de cuatro muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de tipo fechados radiocarbónicos C-14 con la técnica AMS - Espectrometría por Aceleración de Masas en el laboratorio Poznań Radiocarbon de la ciudad de Poznań en Polonia;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por el señor Lukasz Majchrzak, ciudadano de nacionalidad polaca, identificado con Pasaporte N° EH 0848502 según el Informe N° 000290-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, mediante Informe N° 000891-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000815-2023-DCIA/MC y N° 000290-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 001523-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000146-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de



Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de cuatro muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuatro muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Lukasz Majchrzak identificado con Pasaporte N° EH 0848502 para que efectúe el traslado físico de las cuatro muestras arqueológicas a Polonia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón, para los fines pertinentes.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES